

# Municipalidad Provincial de **JAUJA**

00384

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-CM/MPJ

Jauja, 20 de Julio del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA.

**VISTOS:**

El Informe N°102-2015-SG.DESPE/MPJ de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales, Informe N° 021-2015-ULF-SISFOH/MPJ, mediante el cual solicitan se Implemente con la Intervención de Saberes Productivos para el programa Pensión 65 en el Distrito de Jauja; en referencia al Acta de Reunión de fecha 05 de junio del 2015. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía Policía, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales y distritales, ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo se respete su contenido esencial.

Que, a mérito del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, por medio del Informe N°102-2015-SG.DESPE/MPJ de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales, donde solicita se Implemente con la Intervención de Saberes Productivos para el programa Pensión 65, y de esta manera inicie la Asistencia Técnica e Implementación de Saberes Productivos, en busca de revalorar a los Adultos Mayores, rescatando sus saberes para transmitirlos a las nuevas generaciones, permitiendo revalorar la imagen social de los adultos mayores en su rol de mantener y transferir sus saberes como un activo para el distrito de Jauja.

Y por otro lado se hace mención del Acta de Reunión entre el Jefe de la Unidad Territorial Junín Pensión 65, Coordinadora de Intervenciones Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones Pensión 65, donde se busca instalar la asistencia técnica e implementación de Saberes Productivos.

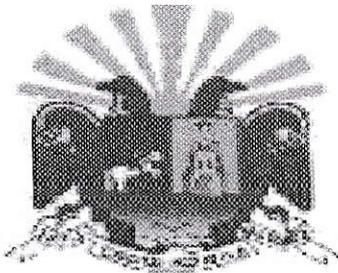
Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84, Inciso 2. 4) prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Y en el Inciso 2.6) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, a mérito del Artículo 19 de la Ley N°28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, se crea mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.





# Municipalidad Provincial de JAUJA

00383

Que, ante el Decreto Supremo N°013-2006-MIMDES del Reglamento de La Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 3, señala que la Atención Preferente a la Persona Adulta Mayor, es la práctica que comprende priorizar la atención a la persona adulta mayor mediante un trato adecuado.

Ello implica ofrecer a la persona adulta mayor, cuando es usuario del servicio, que se presta, un trato cordial, respetuoso, estando atento a sus necesidades, proporcionándole información oportuna y procurando que comprenda los procedimientos y acciones a realizar para lograr su interés estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego de la deliberación de este punto de agenda, se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE JAUJA

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Jauja, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los Adultos Mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

### ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19 de la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Jauja y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Jauja se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Especiales, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (y) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región de Junín, brindará a la Municipalidad Distrital de Jauja, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

### ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Pymes, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Jauja, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Pymes, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto su implementación y complementación de la presente.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la áreas correspondientes la difusión y publicación de la presente conforme a Ley, además en la página web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PLUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAUJA  
ABOG. NAN F. TORRES ACEVEDO  
ALCALDE